

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifican los artículos 47 Bis y 48 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 47 BIS Y 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o. fracción X y 9o. fracción VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su artículo 8o. fracción X, establece como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario la relativa a la aprobación de su Reglamento Interior, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y en el correspondiente 9o. fracción VIII, como una de sus competencias el conocer de los asuntos que las leyes expresamente le confieran.

Que toda reforma a un sistema normativo como lo es el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, tiene como finalidad la de establecer condiciones de eficacia en el desarrollo de las actividades encomendadas en diversas instancias administrativas y muy especialmente, en relación a la optimización y salvaguarda de los recursos financieros con estricto apego a la normatividad vigente.

Que es el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, el instrumento jurídico a través del cual deben implementarse los procedimientos para cumplir cabalmente con las atribuciones, facultades y obligaciones que la Ley les confiere a los funcionarios que los integran.

En tal virtud, el Tribunal Superior Agrario acuerda:

PRIMERO.- Se modifican los artículos 47 Bis y 48 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios para quedar como sigue:

“Artículo 47 Bis.- Los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios y los secretarios de acuerdos “A”, serán corresponsables con los jefes de las unidades administrativas de lograr la optimización y salvaguarda de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al Tribunal Unitario a su cargo, con estricto apego a la normatividad vigente”.

“Artículo 48.- Los Tribunales Unitarios podrán contar con secretarios de acuerdos “A” y “B”.

Los secretarios de acuerdos “A” tendrán las atribuciones que les concede la Ley Orgánica y las que, en lo conducente se le otorgan a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior en el presente Reglamento, así como aquellas expresamente consignadas en el mismo. Asimismo, serán los facultados para suplir las ausencias de los magistrados, no mayores de quince días, en términos del artículo 8o., fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, cuando los autorice el Tribunal Superior.

...”

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobó el pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil doce.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta y Tres, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos Trece, Quince y Dieciséis, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, publicado el 24 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACLARACION AL ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL DISTRITO CINCUENTA Y TRES, SE DETERMINA SU COMPETENCIA TERRITORIAL, SE ESTABLECE LA SEDE Y SE FIJA EL INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE ESE DISTRITO; ASIMISMO SE MODIFICA EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS TRECE, QUINCE Y DIECISEIS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

El Secretario General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Pleno del Tribunal Superior Agrario, con el acuerdo por el que se constituye el Distrito cincuenta y tres, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos trece, quince y dieciséis, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, publicado el veinticuatro de febrero de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo que en el CONSIDERANDO sexto; puntos SEGUNDO, TERCERO y DECIMO PRIMERO, señala que el Distrito 53, se constituye en el Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco, cuando al mismo, por decreto Estatal se le cambió la denominación por el de Zapotlán el Grande. Asimismo, en dicho acuerdo se estableció la competencia territorial del Distrito 15, en 34 Municipios, en los que se incluye el Municipio de Arandas, al cual también por

Decreto del Estado le fue segregada superficie para constituir el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo. Conste.

Vista la cuenta que antecede, se determina practicar aclaración, al texto del CONSIDERANDO sexto; puntos SEGUNDO, TERCERO y DECIMO PRIMERO, del acuerdo por el que se constituye el Distrito cincuenta y tres, antes citado, toda vez que, por decreto número 16474, el Congreso Estatal, autorizó el cambio de nombre del municipio de Ciudad Guzmán, por el de Zapotlán el Grande; por lo que, dichos puntos deben modificarse para señalar que la sede del Distrito 53, queda establecida en Zapotlán el Grande y no en Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco.

Por otra parte, tomando en consideración que con motivo del diverso decreto número 20371, expedido por la Legislatura del Estado de Jalisco, al Municipio de Arandas, le fue segregada una superficie de 228.01 kilómetros cuadrados, para formar el Municipio denominado San Ignacio Cerro Gordo, por lo que debe incluirse este Municipio en la competencia territorial del Tribunal Unitario del Distrito 15, el cual comprenderá 35 Municipios.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil doce, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta y Cuatro, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos Tres y Cuatro, con sedes en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas, publicado el 24 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACLARACION AL ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL DISTRITO CINCUENTA Y CUATRO, SE DETERMINA SU COMPETENCIA TERRITORIAL, SE ESTABLECE LA SEDE Y SE FIJA EL INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE ESE DISTRITO; ASIMISMO SE MODIFICA EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS TRES Y CUATRO, CON SEDES EN LAS CIUDADES DE TUXTLA GUTIERREZ Y TAPACHULA, CHIAPAS.

El Secretario General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Pleno del Tribunal Superior Agrario, con el acuerdo por el que se constituye el Distrito cincuenta y cuatro, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos tres y cuatro, con sedes en las Ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas, publicado el veinticuatro de febrero de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en su séptimo punto parte final dice: "...y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, los expedientes que correspondan a los tres Municipios siguientes, Arriaga, Ixhuatán y Tonalá."; situación que no es correcta, ya que el Municipio de Ixhuatán, pertenece a la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3. Conste.

Vista la cuenta que antecede, se determina practicar aclaración, al texto final del séptimo punto del acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito cincuenta y cuatro, antes citado; en consecuencia, dicho punto debe quedar de la manera siguiente: "...y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, los expedientes que correspondan a los dos Municipios siguientes, Arriaga y Tonalá".

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Chiapas.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil doce, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio**

Martínez Guerrero.- Rúbrica.- Los Magistrados: Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, Jesús Anlén López.- Rúbrica.